

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA

Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta Académica – Cursos Larga Duración

1.4 Dirección Académica:

Las enseñanzas propias con duración de 60 a 120 créditos europeos tendrán, al menos, un director, un subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Si la formación es de posgrado, al menos un director deberá ser doctor. Al menos un director y el subdirector deberá ser profesor de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. (art.16.1 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM).

Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 créditos europeos, tendrán al menos un director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Al menos un director deberá ser profesor de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. (art.16.2 de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM).

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 16 y 17 de la normativa de enseñanzas propias y formación continua, la vinculación con la UAM de la Dirección del estudio, será la que se establece en el Anexo I de la [Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de estudios propios de larga duración en la UAM](#) y que se anexan a estas instrucciones.

1.5 Secretaría administrativa.

Es responsable de la gestión administrativa (preinscripción, administración y matrícula de alumnos en la aplicación Sigma, preparación de órdenes de pago etc...), el asesoramiento en la elaboración de la propuesta y presupuesto, la coordinación y atención de los alumnos. La Secretaría administrativa no puede desempeñarse por personal funcionario ni laboral de la UAM (salvo resolución favorable de compatibilidad con su puesto de funcionario o laboral) pero sí por personal contratado a través de la FUAM. La FUAM también ofrece este servicio (consultar presupuesto en formacioncontinua@fuam.es).

1.6. Tipo de Enseñanza.

Los estudios propios podrán tener carácter presencial (docencia sincrónica en aula o a través de plataformas de videoconferencia), semipresencial o no presencial (docencia asíncrona en red - *online*), debiendo especificarse la opción por una de estas modalidades que vendrá determinada por el número de ECTS asignados a la docencia

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

—excluidos, por tanto, los créditos ECTS asignados al módulo de prácticas externas y al trabajo de fin de título en la memoria académica:

- **Presencial:** cuando su plan de estudios prevea que todos los créditos asignados a la formación de carácter docente (excluidos los ECTS asignados al módulo de prácticas externas y al trabajo de fin de título) se impartan de forma presencial. La impartición de la docencia mediante herramientas de videoconferencia de **forma sincrónica**, con implicación activa del profesor en dicho proceso asegurando la efectiva interacción entre docente y estudiantes y de estos entre sí, tendrá la consideración, a todos los efectos, de docencia presencial.
- **Semipresencial:** cuando una parte de los ECTS asignados a formación de carácter docente sean impartidos *online*. En el caso de que el número de ECTS *online* sea igual o superior a seis, deberá contar con el Vº Bº de la Unidad de Tecnologías para la Educación.
- **Online:** cuando la totalidad de los ECTS de docencia se imparta de forma asíncrona. Esta modalidad deberá contar con el Vº Bº de la Unidad de Tecnologías para la Educación con la que habrá que programar con la debida antelación un diseño instruccional, seguimiento y valoración.

1.8. Número de plazas ofertadas.

- Nº mínimo: indicar el número mínimo de estudiantes necesarios para la celebración del curso y sobre el que se realiza el presupuesto con el fin de asegurar la viabilidad económica de la propuesta.
- Nº máximo: cupo máximo de estudiantes que podrán matricularse en el curso.

1.9. Número de becas ofrecidas.

En todos los estudios propios, el número de becas ofrecidas deberá corresponderse, al menos, con el 10% del total de las plazas ofertadas (pudiendo ajustarse, posteriormente, para que se corresponda con el 10% de las plazas efectivamente cubiertas).

Con carácter general se vienen aplicando los siguientes criterios de selección para la concesión de becas:

- Situación de desempleo (40%)
- Situación socio-económica (30%)

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

- Expediente académico (30%)

1.10 Instituciones o empresas colaboradoras.

Describa brevemente los aspectos relativos a la trayectoria de la entidad colaboradora que puedan considerarse relevantes para valorar la idoneidad de dicha colaboración.

En el caso de títulos propios organizados con entidades externas de formación, el canon institucional de la UAM pasará del 15% al 25% de los ingresos. Así mismo, la participación de docentes UAM tendrá que ser de un mínimo del 40% en lugar del 20% establecido con carácter general.

1.11. Lugar de impartición.

La Dirección del curso se encargará de gestionar la reserva de espacios en su Centro para la celebración del mismo.

1.13. Precios y plazos de inscripción y matrícula

- **Nº ECTS:** Cada ECTS equivale a 25 horas, que incluye docencia presencial y el trabajo del estudiante.
- **Descuento Alumni (mínimo 10%).** Se aplicará, con carácter voluntario, el descuento Alumni a los alumnos UAM, AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus y Amigos de la UAM
- **Pago fraccionado.** Sólo se podrá fraccionar en un máximo de 3 plazos.

1.14. Definir el número de las asignaturas obligatorias y optativas que el alumnado deberá matricular del total de asignaturas ofrecidas en el Estudio.

Debe tenerse en cuenta que la previsión en el plan de estudios de asignaturas optativas de libre elección por el estudiante incrementa las necesidades docentes y presupuestarias del título, por lo que solo resulta aconsejable en el caso de títulos ya implantados y con una demanda estable que permita sostener previsiblemente el gasto que ello pudiera generar.

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

2.1. Interés académico y/o profesional.

Téngase en cuenta que los títulos propios y, en particular, los másteres propios, son programas de formación orientados principalmente a la especialización profesional. En consecuencia, no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el doctorado ni en la justificación del título ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de esta memoria académica.

3.2. Principales competencias.

Se recomienda numerar las competencias (ejemplo C.G.1., C.G.2., C.G.3/ C.E.1, C.E.2., C.E.3 etc.) e incluir una breve descripción de cada una de ellas.

4.1. Canales específicos de difusión y captación de estudiante.

Deberán señalarse los ámbitos académicos, institucionales, empresariales o de otro tipo que resulten más apropiados, a juicio de los responsables, para la difusión del título y que presenten mayor potencial de captación de estudiantes, con identificación de instituciones y/o empresas concretas en las que tal difusión resultaría aconsejable.

4.3 Sistemas de información previa a la matriculación.

Sin perjuicio de la información general suministrada a través de la página Web de la UAM una vez aprobado el título, indique los canales de información que la dirección del título tiene previsto habilitar para informar a los estudiantes sobre el contenido académico, los procedimientos y plazos de preinscripción, admisión y matrícula, las tasas académicas y la documentación necesaria. Entre esos canales, señale al menos una dirección de correo electrónico de carácter institucional y especifique si está previsto que el título cuente con una página web propia en el espacio web del Centro en el que se imparte.

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

5. Acceso y admisión de estudiantes.

Los **requisitos de acceso** son los que establece la normativa de enseñanzas propias en su art. 28:

a) Para acceder a los estudios propios de posgrado será necesario estar en posesión de un título universitario oficial o de un título propio que sea considerado adecuado para el acceso por parte de la Comisión de Formación Continua. Asimismo, podrán acceder los titulados universitarios conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, siempre que acrediten un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.

b) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.

c) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá eximir a candidatos a estudios propios de posgrado del requisito del título correspondiente mediante el análisis de la documentación que acredite una notable experiencia profesional que garantice el logro de las competencias del perfil de acceso en el campo de actividades propias del curso. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua establecerá los criterios que se deberán tener presentes para evaluar la experiencia profesional.

d) La Comisión de Estudios Posgrado y Formación Continua podrá autorizar la admisión a aquellos estudiantes a quienes les falte alguna asignatura para obtener los correspondientes requisitos de acceso con las condiciones que se determinen. En cualquier caso, la acreditación de los estudios realizados quedará subordinada a que la finalización de los estudios exigidos como condición de acceso sea anterior a la finalización del curso siguiente al del correspondiente título propio en el que se matricula.

e) El régimen de acceso a otras enseñanzas propias vendrá determinado por la memoria académica, previa autorización de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.

f) En el caso de los Cursos de Formación Continua que formen parte de estudios oficiales, el acceso vendrá determinado por el nivel de dichos estudios. Los estudiantes se matricularán en los estudios oficiales con un acceso diferenciado y tendrán derecho a la obtención de un certificado

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

g) En la memoria académica del título se podrán establecer requisitos adicionales para la admisión de estudiantes a las enseñanzas propias.

5.1. Requisitos de admisión específicos para el Estudio.

Enumerar los requisitos específicos que la Dirección del Estudio considera que deben poseer los estudiantes y sin los cuales no serán admitidos (ej. titulación en un grado determinado, experiencia acreditada en un ámbito, nivel de idioma etc.).

5.2 Criterios generales de selección de estudiantes.

Se especificarán los criterios que se consideren oportunos (ej. titulaciones preferentes, expediente académico, experiencia profesional, entrevista personal, etc.) indicándose el porcentaje de prioridad para la admisión que otorga cada uno de ellos.

6.1 Distribución de las actividades formativas por horas y por número de créditos

Se cumplimentará atendiendo a los siguientes criterios:

- Al menos un 50% de los ECTS del título deberá asignarse necesariamente a actividades formativas de carácter docente (asignaturas obligatorias, optativas o prácticas de campo, laboratorio y clínica) pudiendo asignarse el 50% restante a las prácticas externas y trabajo de fin de título.
- 1 ECTS equivale a 25 horas de las que al menos 1/3 un tercio debe corresponderse con el tiempo de intervención activa del profesor en el proceso de aprendizaje. Ello significa que, en el caso de la docencia presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberán programarse en forma de clases presenciales; y, en el caso de la docencia no presencial, al menos un tercio de aquellas horas deberá corresponderse con actividades de formación que supongan la implicación activa del profesor en dicho proceso y aseguren la efectiva interacción con el estudiante.
- Si el título tiene asignaturas *online* indicar únicamente el nº de ECTS (no el nº de horas).
- Si el Plan de Estudios tiene practicas externas, deberán seguirse las [Directrices de prácticas académicas externas de la UAM](#) aprobadas por Consejo de Gobierno

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

de 16 de julio de 2020 y, en todo caso, la propuesta será supervisada por la Oficina de Empleabilidad de la UAM.

- En las prácticas externas y trabajo fin de título únicamente hay que rellenar los apartados de horas de trabajo del estudiante y ECTS ya que no hay horas de docencia.
- El número de ECTS asignado al trabajo de fin de título no podrá exceder de 18 ECTS en el caso de los Máster (de 60 ECTS) y 6 ECTS en los de Experto (de 20 ECTS). Los anteriores requisitos se aplicarán, respectivamente, de manera proporcional en relación con el número de créditos que posean los estudios.
- El número de ECTS asignado a las prácticas de campo, laboratorio y clínica, a las prácticas externas y al trabajo fin de título se replicará automáticamente en el apartado 6.5 (fichas por asignatura).
- El total de horas se calcula automáticamente pero cuando se rellene alguno de los valores de la fila asignaturas optativas a cursar por el estudiante ya no se sumarán los de asignaturas optativas ofertadas. En el apartado de observaciones podrá exponerse esta circunstancia.

6.2 Tabla-resumen de módulos y asignaturas.

El Plan de Estudios podrá dividirse en «Módulos», dentro de los cuales habrá una o varias «Asignaturas», que podrán configurarse como «obligatorias» u «optativas» y habrá que indicar el periodo en el que se imparten y el número de créditos. (estos datos se replicarán automáticamente en el apartado 6.5- ficha por asignatura)

Cada asignatura debe tener una duración mínima de tres créditos ECTS y, en todo caso, debe quedar integrada por una materia suficientemente amplia como para resultar susceptible de evaluación y calificación independientes. El número de créditos comprendidos por una misma asignatura deberá ser entero (sin fracciones).

Nota: si se elimina un módulo o asignatura, se elimina siempre el último creado.

6.4. En el caso de que el Estudio propuesto sea un Máster, ¿se ofertará alguno de sus Módulos (o asignaturas) como Estudio independiente de menor duración o como curso de corta duración?

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

En la medida en que sus contenidos constituyan una unidad de conocimientos y capacitación profesional con cierto grado de independencia, alguno de los módulos o asignaturas incluidas en un máster podrá ofrecerse bien como título propio de menor duración (Experto o Diploma de Especialización) o bien como Curso de Corta Duración (si fuese inferior a 20 ECTS).

Si se prevé un curso de corta duración, este deberá tramitarse siguiendo el procedimiento establecido para los mismos.

En todo caso, la oferta de títulos o enseñanzas de menor duración correspondientes a módulos de un máster no podrá superar los 2/3 de los créditos del máster (excluyendo los correspondientes a prácticas en empresas o instituciones o a los trabajos fin de máster).

Con carácter general, las condiciones de acceso para títulos de menor duración que se correspondan con módulos de un máster deberán ser las establecidas para el acceso al máster.

6.5. Contenido de las enseñanzas (Ficha por asignatura).

Dentro de la ficha correspondiente a cada «Asignatura» aparecerán cumplimentados los datos facilitados en el apartado 6.2 y deberán especificarse los restantes apartados: carácter presencial o no, requisitos previos, competencias relacionadas, actividades formativas y de coordinación, sistema de evaluación y calificación, programa de contenidos y equipo docente.

El «programa» de cada asignatura se dividirá en «temas», que, a su vez, podrán desglosarse en «epígrafes» que desarrollarán su contenido.

El número de ECTS asignado a las prácticas de campo, laboratorio y clínica, a las prácticas externas y al trabajo fin de título viene cumplimentado con la información facilitada en el apartado 6.1. y deberá rellenarse la restante información requerida (descripción, sistema de evaluación etc.)

Nota: si se elimina un elemento (competencia, acción, actividad, tema, módulo o asignatura, docente etc.) se elimina siempre el último creado.

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

7.1 Profesorado UAM.

Al menos el 20% por ciento de los créditos será impartido por profesores oficialmente adscritos a la Universidad Autónoma de Madrid. Será imprescindible que el docente tenga relación contractual con la UAM durante todo el periodo que su participación en el estudio requiera.

Los estudios propios organizados con entidades colaboradoras de carácter privado dedicadas a actividades de formación deberán contar con una participación de al menos el 40% de profesores de la UAM en la docencia efectiva.

7.2. Profesorado EXTERNO a la UAM.

Deberá adjuntarse el curriculum vitae del profesorado externo a la UAM. En el caso de no hacerlo en documentos independientes, se incluirán en el formulario unas reseñas curriculares en las que se describirán la formación y experiencia profesional relacionadas con la tarea docente que va a desarrollar en el curso.

12. Observaciones.

En este apartado se han de indicar todas aquellas peculiaridades a tener en cuenta para la aprobación del curso. También se puede utilizar para ampliar información de otros campos en los que no haya habido espacio suficiente para hacerlo.

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

ANEXO I (I)

Categorías docentes que pueden **DIRIGIR** cursos de corta duración:

Profesores Permanentes

- Catedrático de Universidad
- Catedrático de Escuela Universitaria
- Catedrático Vinculado
- Profesor Titular de Universidad
- Profesor Titular de Escuela Universitaria
- Profesor Titular Vinculado
- Profesor Contratado Doctor

Profesores no Permanentes

- Profesor Titular Interino de Universidad
- Profesor Contratado Doctor Interino
- Profesor Ayudante Doctor
- Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de la F. de Medicina

Contratados postdoctorales (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Otros

Categorías docentes que pueden **IMPARTIR** docencia en cursos de corta duración, siendo considerados docentes UAM, y **codirigir** dichos cursos:

Profesores Permanentes

- Catedrático de Universidad
- Catedrático de Escuela Universitaria
- Catedrático Vinculado
- Profesor Titular de Universidad
- Profesor Titular de Escuela Universitaria
- Profesor Titular Vinculado
- Profesor Contratado Doctor
- Profesor Emérito

Profesores no Permanentes

- Profesor Titular Interino de Universidad
- Profesor Contratado Doctor Interino
- Profesor Colaborador

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA
Instrucciones para la correcta cumplimentación de la Propuesta
Académica – Cursos Larga Duración

- Profesor Ayudante Doctor
- Ayudante de Universidad
- Profesor Asociado
- Profesor Asociado de Ciencias de la Salud
- Profesor Visitante

Contratados postdoctorales (art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

- Proyectos de Investigación
- Juan de la Cierva
- Post-doctorales Comunidad de Madrid
- Post-doctorales atracción de talento CM
- Ramón y Cajal
- Otros

Contratados predoctorales (art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), con capacidad docente

- FPU del Ministerio
- FPI del Ministerio
- FPI de la Universidad Autónoma de Madrid
- FPI del Gobierno Vasco
- Pre-doctoral Comunidad de Madrid
- Pre-doctoral La Caixa
- Pre-doctoral Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno
- Pre-doctoral Posgrado de Excelencia
- Otros

Cualquier otra categoría a la que no se haga mención en este listado tendrá que ser aprobada por la Subcomisión de Formación Continua para ser incluida en el mismo.

Para poder impartir docencia, los contratados predoctorales y posdoctorales estarán sujetos a lo establecido en las bases de sus convocatorias.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) no podrá participar en la dirección y docencia de estudios propios por incompatibilidad de actividades en el sector público, salvo resolución favorable de dicha compatibilidad.

ⁱ En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en estas instrucciones y Anexo hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.